

INFORME: Señor Juez, le informo al expediente digital se incorpora escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual acredita el envío de la notificación física y electrónica a los demandados JUAN ANDRES ESCUDERO LÓPEZ Y K-SUPLY GROUP, ambas con resultado negativo. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco BBVA S.A
Demandados	Juan Andrés Escudero López y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00238
Asunto	Previo a ordenar emplazamiento requiere parte actora

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que, previo a ordenar el emplazamiento de los codemandados JUAN ANDRES ESCUDERO LÓPEZ Y K-SUPLY GROUP, deberá procurarse su notificación en la dirección suministrada en el contrato de leasing, esto es, VEREDA PANTANILLO KM 6 PARCELACIÓN RESERVA DEL RETIRO, EL RETIRO ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _07_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _30_ de _01_ de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ